

**MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DEL «SUMINISTRO DE ARTÍCULOS VINCULADOS A LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y SEGURIDAD CON DESTINO A LAS SEDES EN LAS QUE SE UBICA LA AGENCIA TRIBUTARIA DE ANDALUCÍA»**

**Tipo de contrato:** Contrato de Suministro

**Denominación:** Suministro de artículos vinculados a la prevención de riesgos laborales y seguridad, con destino a las sedes en las que se ubica la Agencia Tributaria de Andalucía

**Expediente:** CONTR/2025/634461

**Códigos CPV:** 33192160-1 Camillas

18100000-0 Ropa de trabajo, ropa de trabajo especial y accesorios

18143000-3 Indumentaria de protección

35111300-8 Extintores

33141623-3 Botiquines de primeros auxilios

35113400-3 Ropa de protección y de seguridad

34928410-5 Balizas

## 1.- ANTECEDENTES

Por Decreto 207/2018, de 20 de noviembre, se modifica la relación de puestos de trabajo de la Agencia Tributaria de Andalucía, quedando su personal, tanto en los Servicios Centrales como en las Gerencias Provinciales, en una estructura propia e independiente de la Consejería de Hacienda y de las Delegaciones del Gobierno.

El Estatuto de la Agencia Tributaria de Andalucía, aprobado por el Decreto 4/2012, de 17 de enero, dispone, en su artículo 6.3, que *“en todo caso, corresponderá a la Agencia el ejercicio de las competencias necesarias para asegurar el correcto funcionamiento de los servicios y establecer todas las prescripciones técnicas relativas a la prestación de servicios por cualquier tipo de entidades colaboradoras.”*

Por su parte, el apartado d) del art. 15.3 de la Sección 2ª del citado Estatuto, establece que *“corresponde a la Dirección de la Agencia: actuar como órgano de contratación de la Agencia y celebrar en su nombre los contratos, convenios y encomiendas de gestión relativos a los asuntos propios de la misma, salvo en los casos en que corresponda a la persona titular de la Consejería competente en materia de Hacienda o al Consejo de Gobierno, y sin perjuicio de la autorización que, en su caso, corresponda de acuerdo con el artículo 35.3 y 4 y el artículo 14.2.h) e i).”*

El artículo 2.3 del Decreto 153/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, establece que se adscriben, entre otras entidades, la Agencia Tributaria de Andalucía.

## 2.- NECESIDAD E IDONEIDAD DE LA CONTRATACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 28 de diciembre de 2018, del Consejo Rector de la Agencia Tributaria de Andalucía, por la que se atribuyen funciones a órganos administrativos, corresponde a los Servicios de Valoración de las Gerencias Provinciales de la Agencia Tributaria de Andalucía (en adelante

MIGUEL ANGEL GUERRA LOPEZ		28/10/2025 12:13:55	PÁGINA: 1 / 9
VERIFICACIÓN	NjyGwk70C3I5Q210Tcd1SCkpZl3dKQ	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

ATRIAN), entre otras funciones, elaborar informes de valoración en materia tributaria. Los medios de valoración están contemplados en la Ley General Tributaria y entre ellos se recoge el dictamen de peritos (artículo 57. *Comprobación de valores*), que debe ir acompañado de visita al bien objeto de comprobación.

Por tanto, corresponde al personal técnico de los Servicios de Valoración de las Gerencias Provinciales y de la Unidad Tributaria de Jerez de la Frontera realizar dictámenes de peritos, previa visita del inmueble. En relación con la relación de puestos de trabajo (RPT), las plazas descritas son plazas de Asesor/a Técnico/a de Valoración, puestos base (arquitectura, arquitectura técnica, ingeniería agrónoma o ingeniería técnica agrícola) y, respecto a la tipología de bienes objeto de comprobación in situ, deben desplazarse a:

- Viviendas (visitas de inspección ocular de todas las dependencias de la vivienda, así como de las zonas comunes, tales como, acceso, escaleras, portal etc.).
- Locales (interior del local).
- Naves industriales (interior de la nave).
- Solares , fincas rústicas ...

En dichos desplazamientos requieren ir provistos, dada la tipología del terreno y bienes a inspeccionar, de equipos y medios de protección que, en base a la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales (en adelante LPRL), deben utilizar según determina la misma, estableciendo la obligación del empresario de proporcionar a sus trabajadores equipos de protección individual adecuados para el desempeño de sus funciones y velar por el uso efectivo de los mismos, cuando por la naturaleza de los trabajos realizados sean necesarios.

Mencionado lo anterior, en las Gerencias Provinciales, así como en la Unidad Tributaria de Jerez de la Frontera, se produce la necesidad de provisión de EPIs apropiados para la ejecución de los trabajos y tareas desarrolladas por el personal de Valoración, tales como cascos de seguridad (provistos de redcillas desechables), sombreros de paja para el campo, botellas de agua térmicas para una correcta hidratación, botas de campo, chalecos reflectantes, mascarillas de protección FFP2, crema de protección solar, y spray repelente de insectos, así como también ir provistos en el vehículo eléctrico de inspección, de extintor portátil de CO2 ante cualquier imprevisto de incendio en el mismo así como también la incorporación de una baliza de emergencia homologada.

Aparte de lo descrito anteriormente, también es imprescindible y necesaria la provisión de botiquines portátiles para los vehículos eléctricos, facilitando así los medios de prevención y primera atención sanitaria en caso de necesidad sobrevenida, tal y como refleja la *RESOLUCIÓN de 27 de agosto de 2008, de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social, por la que se dictan instrucciones para la aplicación de la Orden TAS/2947/2007, de 8 de octubre, por la que se establece el suministro a las empresas de botiquines con material de primeros auxilios en caso de accidente de trabajo, como parte de la acción protectora del sistema de la Seguridad Social.*

Asimismo, según el art 20 *Medidas de emergencia* de la LPRL, es obligación del empresario disponer de los medios para proporcionar primeros auxilios a los trabajadores que lo necesiten ante una situación de emergencia. Dicha situación hace que la ATRIAN, en la sede que tiene adscrita, tenga la necesidad de estar

MIGUEL ANGEL GUERRA LOPEZ		28/10/2025 12:13:55	PÁGINA: 2 / 9
VERIFICACIÓN	NjyGwk70C3I5Q210Tcd1SckpZl3dKQ	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

prevista de ciertos artículos necesarios para dichas situaciones, tales como camillas portátiles y fijas para la atención de primeros auxilios o botiquín equipado, dando cumplimiento a lo prescrito en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de PRL y sus reglamentos de desarrollo.

Por lo expuesto en los párrafos anteriores, queda perfectamente justificada la naturaleza y extensión de las necesidades a cubrir, tal y como establece el artículo 28.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

### **3.- OBJETO DEL CONTRATO**

El presente contrato tiene por objeto el suministro y entrega de artículos vinculados a la prevención de riesgos laborales y seguridad, para cumplir con la normativa vigente de prevención de riesgos laborales en la sede que tiene adscrita la ATRIAN (Edificio Coliseo, en Sevilla), así como atender las necesidades en este aspecto de prevención, del personal que desempeña sus funciones elaborando dictámenes periciales en los Servicios de Valoración de las distintas Gerencias Provinciales y la Unidad Tributaria de Jerez de la Frontera.

### **4.- JUSTIFICACIÓN DE NO DIVISIÓN EN LOTES**

Se entiende que la división en lotes de este contrato y la adjudicación a una pluralidad de contratistas conllevaría dificultades en la coordinación y desde el punto de vista técnico, toda vez que se perdería la uniformidad y homogeneidad de la ejecución del mismo.

Adicionalmente, la no división por lotes permite redistribuir las necesidades entre las diversas sedes de la ATRIAN, de manera que las mayores necesidades que finalmente pudieran producirse en ciertas sedes se compensen con menores necesidades en otras, lo que redundaría en una gestión más eficiente de la contratación y de la gestión del gasto. Dicha flexibilidad permite el logro de una mayor eficiencia del servicio prestado, evitando llevar a cabo contrataciones provinciales por volúmenes estimados que pudieran resultar excesivos o insuficientes.

Por otro lado, la gestión con un único interlocutor supone un mejor seguimiento, control y coordinación del expediente por parte del órgano de contratación, por lo que una división en lotes podría ocasionar disfunciones en perjuicio del buen funcionamiento del servicio.

### **5.- MODALIDAD DE LA CONTRATACIÓN**

La modalidad del presente contrato es la prevista en el artículo 16.3. a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP), de suministros en los que el empresario se obliga a entregar una pluralidad de bienes de forma sucesiva y por precio unitario, sin que la cuantía total se defina con exactitud al tiempo de celebrar el contrato, por estar subordinadas las entregas a las necesidades del adquirente. Por tanto, el cálculo realizado para determinar el presupuesto máximo del contrato es una estimación basada en las necesidades demandadas por la ATRIAN, no constituyendo un compromiso de la Administración el alcanzar dichos consumos durante el plazo contractual.

MIGUEL ANGEL GUERRA LOPEZ		28/10/2025 12:13:55	PÁGINA: 3 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGwk70C3I5Q210Tcd1SCkpZl3dKQ	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

## 6.- DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo previsto para la ejecución del contrato será de 48 meses, a partir de la fecha de inicio de ejecución que se establezca en el documento de formalización. No se contempla la posibilidad de prórroga.

## 7.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO

El valor del presupuesto máximo propuesto se ha realizado de acuerdo con lo previsto en el artículo 100 de la LCSP.

El tipo de suministro a realizar no permite determinar, con carácter previo, cuál va a ser volumen a consumir por las sedes adscritas a la ATRIAN, ya que depende de la demanda de las mismas, por lo que se ha hecho una estimación en base a suministros y contratos anteriores, así como a posibles necesidades futuras.

En relación al desglose de los costes directos, indirectos y beneficio industrial, tratándose de un producto finalizado, no se dispone de información sobre la distribución de estos costes que pueden ser diferentes entre los distintos fabricantes y proveedores. Estas cantidades han de entenderse incluidas en el precio final de venta del producto.

De este modo, el presupuesto es el siguiente:

Presupuesto base de licitación:

Importe total (IVA excluido): 19.886,80 €

Importe de IVA: 4.176,23 €

Importe total (IVA incluido): 24.063,03 €

En el Anexo I de la presente Memoria se incluyen los precios unitarios máximos correspondientes a cada artículo a suministrar. Dichos precios se indican con dos decimales, que será el número máximo de decimales admisible en los precios que se oferten por las empresas licitadoras. En el caso de que se oferte algún precio unitario con más de dos decimales, se obviarán los que excedan de ese número. Asimismo, serán excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato aquellas ofertas que omitan alguno de los artículos incluidos en el mencionado Anexo, así como aquellas en las que por error en el precio ofertado para algún artículo, este sea superior a su precio unitario máximo de licitación.

El tipo de suministro a realizar no permite determinar, con carácter previo, cuál va a ser la cantidad de cada producto que las distintas sedes de la Agencia van a consumir durante el plazo de ejecución del contrato, ya que depende de la demanda de los mismos, por lo que se ha hecho una estimación en base al número del personal técnico de valoración existente en las distintas sedes, así como también del trabajo a realizar. Respecto a los precios unitarios, se han tomado referencias en diferentes contratos de la Administración de la Junta de Andalucía para la adquisición de estos artículos, y se les ha practicado una actualización para incluir en dichos precios el incremento del IPC. También se han comprobado distintos precios publicados en páginas webs de empresas proveedoras del sector.

MIGUEL ANGEL GUERRA LOPEZ		28/10/2025 12:13:55	PÁGINA: 4 / 9
VERIFICACIÓN	NjyGwk70C3I5Q210Tcd1SCkpZl3dKQ	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

El importe indicado se ha estimado como presupuesto máximo para la presente contratación. En ningún caso compromete a la Agencia a adquirir las unidades estimadas para cada tipo de producto, pudiendo ser el número de unidades finalmente adquiridas mayores o menores a las indicadas y en cuantía no determinada.

No obstante, está prevista la necesidad del suministro inicial de los artículos contemplados en el Anexo II de la presente memoria, cuyo pedido se llevará a cabo durante el primer mes de ejecución del contrato. Una vez cubierta dicha necesidad, los productos se irán suministrando de acuerdo con las necesidades que vayan surgiendo en cada una de las sedes de la ATRIAN.

Teniendo en cuenta lo anterior, el gasto total (IVA incluido) distribuido por anualidades es el siguiente:

Año	Importe	Partida Presupuestaria
2026	10.945,95 €	1039010000 G/61L/22109/00 01
2027	4.372,36 €	1039010000 G/61L/22109/00 01
2028	4.372,36 €	1039010000 G/61L/22109/00 01
2029	4.372,36 €	1039010000 G/61L/22109/00 01

El valor estimado del contrato asciende a 23.864,16 €, correspondiendo a la suma del importe del presupuesto base de licitación IVA excluido (19.886,80 €), más un 20% para posibles modificaciones (3.977,36 €).

#### 8.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE

En base a las necesidades descritas y al objeto del contrato, siendo el valor estimado del mismo inferior a 60.000 euros y sin sin criterios de juicios de valor, se propone la adjudicación mediante el procedimiento abierto simplificado abreviado que se recoge en el artículo 159.6 de la LCSP.

#### 9.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los criterios seleccionados para la valoración de las ofertas, tienen como objetivo fundamental, garantizar la calidad de la solución elegida, buscando obtener la mejor relación calidad-precio, así como favorecer la transparencia y la concurrencia. Al utilizarse una pluralidad de criterios de adjudicación, se ha dado preponderancia a aquellos que hacen referencia a características del objeto del contrato que puedan valorarse mediante cifras o porcentajes obtenidos a través de la mera aplicación de las fórmulas (correspondiéndoles un 100% de la puntuación total).

Los criterios definidos están directamente relacionados con el objeto del contrato valorándose no sólo el precio, sino también el plazo de entrega.

**Criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas:** hasta un máximo de 100 puntos, de conformidad con el desglose que se expone a continuación:

MIGUEL ANGEL GUERRA LOPEZ		28/10/2025 12:13:55	PÁGINA: 5 / 9
VERIFICACIÓN	NjyGwk70C3I5Q210Tcd1SCkpZl3dKQ	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

- Proposición económica (85 puntos):

La máxima puntuación (85 puntos) la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas, y la mínima puntuación (0 puntos) la obtendrá la oferta económica que coincida con el presupuesto de licitación. Las ofertas intermedias tendrán la puntuación que les corresponda de acuerdo con un criterio de proporcionalidad lineal entre los valores máximos (máxima puntuación), y mínimos (mínima puntuación) indicados anteriormente.

Se aplicará la siguiente fórmula para la obtención de la puntuación (X) de cada oferta económica (Of) admitida:

$$X = \frac{Max \times (PL - Of)}{PL - OMB}$$

siendo,

PL= Presupuesto de Licitación (en euros)

Max= Puntuación máxima de la proposición económica

OMB= Oferta Más Baja (en euros)

Of= Oferta económica de la empresa (en euros)

- Plazo de entrega (15 puntos)

- Entrega en plazo de siete días hábiles siguientes al de realización del pedido: .....0 puntos
- Entrega en plazo de seis días hábiles siguientes al de realización del pedido: .....1 punto
- Entrega en plazo de cinco días hábiles siguientes al de realización del pedido: .....3 puntos
- Entrega en plazo de cuatro días hábiles siguientes al de realización del pedido: .....6 puntos
- Entrega en plazo de tres días hábiles siguientes al de realización del pedido: .....9 puntos
- Entrega en plazo de dos días hábiles siguientes al de realización del pedido: .....12 puntos
- Entrega en plazo del día hábil siguiente al de realización del pedido: .....15 puntos

No se incorporan criterios de adjudicación en atención a la previsión del artículo 122.3 bis de la LCSP, dado que no existe vinculación entre dicho tipo de criterios y el objeto de la presente contratación, consistente en el suministro de material vinculado a la prevención de riesgos laborales en las distintas sedes de la ATRIAN.

**10.- SUBCONTRATACIÓN**

La empresa adjudicataria podrá subcontratar a otras empresas especializadas, bien porque la adjudicataria no disponga de todos los artículos a suministrar y descritos en el PPT, o porque se estime más funcional y eficaz la fórmula de la subcontratación. La persona licitadora debe indicar en la oferta la parte del contrato que tenga previsto subcontratar, tal y como se contempla en el PCAP.

MIGUEL ANGEL GUERRA LOPEZ		28/10/2025 12:13:55	PÁGINA: 6 / 9
VERIFICACIÓN	NjyGwk70C3I5Q210Tcd1SCkpZl3dKQ	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

El supuesto de la subcontratación y la designación de la empresa subcontratada, deberán ser previamente autorizados en cada caso por la Administración, que se reserva el derecho de requerir la justificación documental administrativa o técnica que estime pertinente sobre las mismas.

La empresa subcontratada deberá conocer y aceptar expresamente las condiciones establecidas en el PPT y en los demás documentos contractuales suscritos entre la empresa adjudicataria y el órgano de contratación.

#### **11.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN**

Por las características del objeto del contrato se considera incluir como condiciones especiales con la finalidad de minorar el impacto medioambiental de la ejecución del presente contrato:

1 - Todas las comunicaciones escritas entre el contratista y la Administración, producidas en el marco de la ejecución de la prestación objeto del contrato y que por razón de su naturaleza no deban verificarse con sujeción a los requisitos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se realizarán preferentemente por correo electrónico, evitando en la medida de lo posible la utilización del papel.

2- La empresa adjudicataria deberá promover el reciclado de productos y el uso de envases reutilizables, realizar una recogida selectiva de los residuos de envases y embalajes vinculados a los artículos objeto de suministro, y su transporte a un lugar en el que se proceda a su reciclado por un operador autorizado.

Para la valoración del cumplimiento de esta condición especial, el órgano de contratación podrá requerir en cualquier momento de la ejecución del contrato a la adjudicataria para que acredite el cumplimiento de las directrices relativas a reciclado y uso de envases reutilizables contenidas en la Directiva (UE) 2018/852, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo, por la que se modifica la Directiva 94/62/CE relativa a los envases y residuos de envases, y en la Ley 3/2023, de 30 de marzo, de Economía Circular de Andalucía (CAPÍTULO III. Plásticos y envases).

En concreto, serán objeto de especial control:

- La limitación efectiva de plásticos de un solo uso.
- La ausencia de plásticos oxodegradables.
- El marcado de aquellos productos en que resulte obligatorio conforme a la norma de aplicación.
- La imposición de sanciones por la autoridad competente a la empresa adjudicataria por incumplimiento de la normativa medioambiental relativa al reciclado de productos y al uso de envases reutilizables.

No se incorporan condiciones especiales de ejecución en atención a la previsión del artículo 122.3 bis de la LCSP, dado que no existe vinculación entre dicho tipo de condiciones y el objeto de la presente contratación, consistente en el suministro de material vinculado a la prevención de riesgos laborales en las distintas sedes de la ATRIAN.

EL JEFE DEL SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS Y ADMINISTRACIÓN GENERAL

MIGUEL ANGEL GUERRA LOPEZ		28/10/2025 12:13:55	PÁGINA: 7 / 9
VERIFICACIÓN	NjyGwk70C3I5Q210Tcd1SCkpZl3dKQ	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

**ANEXO I**

Consumos totales estimados para 48 meses de ejecución del contrato:

Denominación del artículo	N.º de unidades	Precio unitario máximo € (IVA no incluido)	Precio unitario máximo € (IVA incluido)	Total € (IVA no incluido)	Total € (IVA incluido)
Camilla fija metálica	1	600,00	726,00	600,00	726,00
Camilla plegable de lona convertible en silla	1	220,00	266,20	220,00	266,20
Botas de campo (pares)	120	90,00	108,90	10.800,00	13.068,00
Chaleco reflectante de alta visibilidad	76	8,10	9,80	615,60	744,88
Casco de protección	72	12,56	15,20	904,32	1.094,23
Gorro desechable acordeón (caja 100 unidades)	32	2,80	3,39	89,60	108,42
Sombrero de paja de campo	120	7,00	8,47	840,00	1.016,40
Botella extintor portátil CO2 para vehículo. 2 kilos	16	46,51	56,28	744,16	900,43
Botiquín portátil primeros auxilios para vehículo	16	19,95	24,14	319,20	386,23
Mascarilla FFP2 (caja 50 unidades)	32	15,00	18,15	480,00	580,80
Crema de protección solar SFP 50. 100ml	100	11,10	13,43	1.110,00	1.343,10
Spray repelente insectos. 125 ml	100	13,10	15,85	1.310,00	1.585,10
Señalética botiquín primeros auxilios luminiscente	2	2,36	2,86	4,72	5,71
Botella térmica. 1 litro	120	8,35	10,10	1.002,00	1.212,42
Baliza geolocalizada para vehículo certificada DGT	16	44,95	54,39	719,20	870,23
Botiquín local grande primeros auxilios	2	64,00	77,44	128,00	154,88
<b>TOTAL</b>				19.886,80	24.063,03

## ANEXO II

Consumo de gasto previsto al inicio del contrato:

Denominación del artículo	N.º de unidades	Precio unitario máximo € (IVA no incluido)	Precio unitario máximo € (IVA incluido)	Total € (IVA no incluido)	Total € (IVA incluido)
Camilla fija metálica	1	600,00	726,00	600,00	726,00
Camilla plegable de lona convertible en silla	1	220,00	266,20	220,00	266,20
Botas de campo (pares)	24	90,00	108,90	2.160,00	2.613,60
Chaleco reflectante de alta visibilidad	24	8,10	9,80	194,40	235,22
Casco de protección	24	12,56	15,20	301,44	364,74
Gorro desechable acordeón (caja 100 unidades)	16	2,80	3,39	44,80	54,21
Sombrero de paja de campo	24	7,00	8,47	168,00	203,28
Botella extintor portátil CO2 para vehículo. 2 kilos	8	46,51	56,28	372,08	450,22
Botiquín portátil primeros auxilios para vehículo	8	19,95	24,14	159,60	193,12
Mascarilla FFP2 (caja 50 unidades)	16	15,00	18,15	240,00	290,40
Crema de protección solar SFP 50. 100 ml	24	11,10	13,43	266,40	322,34
Spray repelente insectos. 125 ml	24	13,10	15,85	314,40	380,42
Señalética botiquín primeros auxilios luminiscente	2	2,36	2,86	4,72	5,71
Botella térmica. 1 litro	24	8,35	10,10	200,40	242,48
Baliza geolocalizada para vehículo certificada DGT	8	44,95	54,39	359,60	435,12
Botiquín local grande primeros auxilios	2	64,00	77,44	128,00	154,88
<b>TOTAL</b>				<b>5.733,84</b>	<b>6.937,95</b>